

Capítulo 13.

- 13,03 B.—Materias pépticas, peptinatos y peptatos.

Capítulo 15.

- 15,01.—Manteca y otras grasas de cerdo, grasas de aves de corral prensadas, fundidas o extraídas por medio de disolventes.
- 15,02.—Sebos (de las especies bovinas, ovina y caprina) en bruto, fundidos o extraídos por medio de disolventes incluidos los sebos llamados "primeros jugos".
- 15,03.—Estearina solar; oleostearina; aceite de manteca de cerdo y oleomargarina no emulsionada sin mezcla ni preparación alguna.
- 15,04.—Grasas y aceites de pescado y de mamíferos marinos, incluso refinados.
- 15,07.—Aceites vegetales fijos, fluidos concretos o brutos, purificados o refinados.
- 15,08.—Aceites animales o vegetales, coídos, oxidados, deshidratados, sulfurados, soplados, polimerizados o modificados por otros procedimientos.
- 15,12.—Aceites y grasas, animales o vegetales, parcial o totalmente hidrogenados y aceites y grasas animales o vegetales solidificados o endurecidos por cualquier otro procedimiento, incluso refinados, pero sin preparación ulterior.
- 15,13.—Margarina, sucedáneos de la manteca de cerdo y demás grasas alimenticias preparadas..
- 15,17.—Residuos procedentes del tratamiento de los cueros grasos o de las ceras animales o vegetales.

Capítulo 16.—Preparados de carnes, pescados, crustáceos y moluscos.

Capítulo 17.

- 17,01.—Azúcares de remolacha y de caña en estado sólido.
- 17,02.—Los demás azúcares; jarabes; sucedáneos de la miel, incluso mezclados con miel natural, a-

zúcares y melazas caramelizados.

17,03.—Melazas, incluso decoloradas.

17,05.—Azúcares, jarabes y melazas aromatizados o con adición de colorante (incluidos el azúcar vainillado o vainillinado), exceptuados los jugos de frutas con adición de azúcares en cualquier proporción.

Capítulo 18.

18,01.—Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado.

18,02.—Cáscara, cascarilla, películas y residuos de cacao.

Capítulo 19.—Preparados a base de cereales, harinas o féculas; productos de pastelería.

Capítulo 20.—Preparados de legumbres, hortalizas, frutas y otra plantas.

Capítulo 21.—Preparados alimenticios diversos.

Capítulo 22.

22,04.—Mosto de uvas, parcialmente fermentado, incluso «apagado», sin utilización de alcohol.

22,05.—Vinos de uvas; mosto de uvas «apagado» con alcohol (incluidas las mistelas).

22,07.—Sidra, perada, aguamiel y demás bebidas fermentadas.

Ex 22,08.—Alcohol etílico, desnaturalizado o no, de cualquier graduación, obtenido a partir de los productos agrícolas que figuran en este anejo, excepto aguardientes, y licores, otras bebidas espirituosas y preparaciones alcohólicas compuestas llamadas extractos concentrados para la fabricación de bebidas.

22,10.—Vinagre y sus sucedáneos comestibles.

Capítulo 23.—Residuos y desperdicios de las industrias alimenticias; alimentos preparados para animales, excepto heces de vino; tártaro bruto (23,05).

Capítulo 35.

35,02.—Albúminas, albuminatos y otros derivados de las albúminas.

COLA DE ETIQUETAR INDA

INDA, S. A. - BARCELONA-9 - PASEO SAN JUAN, 98 - TELEF. 258 33 26